



**Dirección General de Aviación Civil**  
**Dirección de Auditoría Interna**  
**Seguimiento de Recomendaciones Contraloría General del Estado**

ago-20

Informe Aprobado	Memorando de Solicitud	Tema del Examen	Subtemas	No.	Conclusión por subtemas	Recomendación	Dirigida a:	Cumplimiento				Observaciones	Link al sitio web de la Dirección General de Aviación Civil para buscar el informe de auditoría aprobado																			
								Total	Parcial	No cumple	No aplicable																					
DNAI-AI-0469-2019 (1 de enero de 2016 al 31 de diciembre de 2018) Oficina EM-OP-DNAI-0014-2020 de 29 de enero de 2020, ingresado a la entidad el 30 de enero de 2020  Conocimiento: memorando DGAC-AV-2020-0031-M de 31 de enero de 2020	Examen especial al proceso de transporte, recepción, almacenamiento, despacho, registro, liquidación y pago de aporrecimientos en la Dirección de Empresas - Ecuador, en la Dirección General de Aviación Civil, por el periodo comprendido entre el 1 de enero de 2016 y el 31 de diciembre de 2018.	Seguimiento al cumplimiento de recomendaciones	Mermas en Plantas de Ecuafuel sobrepasaron el permisible establecido en los contratos	1	Las 4 recomendaciones se encontraron cumplidas parcialmente, por factores internos o externos, por cuanto el Director de Empresas DGAC y el Coordinador de Operaciones de Empresas DGAC no dieron seguimiento a sus disposiciones y a los trámites requeridos a EP Petroecuador, ya que se presentaron mermas inexcusables en el año 2018. Los Actas de Movimiento de Producto Mensual no fueron entregadas a la Unidad Financiera dentro de los cinco primeros días de cada mes y, se mantienen en proceso de liquidación los contratos 2013235, 2010010, y LAB-2015334 y sus complementarios, lo que originó que las debilidades del control interno persistan en las áreas donde no se aplicaron las recomendaciones.	1. Elaborará un cronograma con las recomendaciones parcialmente cumplidas, que contengan al menos un detalle de los responsables de su cumplimiento, plazo y medios documentales de verificación; y, vigilará su implementación con la finalidad de evitar efectos futuros que pongan en riesgo las operaciones administrativas, financieras y mejorar el control interno.	AI Director General de Aviación Civil	Total	Parcial	No cumple	No aplicable	Con memorando DGAC-AV-2020-0031-M de 31 de enero de 2020, la Unidad de Auditoría Interna entregó al Director General de Aviación Civil, copia del Informe DNAS-AI-0469-2019 (0001-DGAC-AI-2019)	<a href="#">Informe Aprobado 2020-2019 DIRECCIÓN GENERAL DE AVIACIÓN CIVIL</a>																			
				2	Mermas en Plantas de Ecuafuel sobrepasaron el permisible establecido en los contratos, por cuanto los Directores de Empresas DGAC titulares y encargados, no dispusieron procedimientos para el control del combustible y de las mermas presentadas, tampoco supervisaron que los Coordinadores de Operaciones de Empresas DGAC efectúen el análisis y revisión respectiva de las Actas de Movimiento de Producto Mensual; y, los Supervisores de Operaciones de Combustible de Aviación, de la Planta 1 y de la Plataforma, no controlaron el combustible, tampoco verificaron e informaron la presencia de mermas, ni presentaron documentos justificativos antes de legalizar las Actas de Movimiento de Producto Mensual; por lo tanto, EP Petroecuador descontó a la Planta de Guayaquil ocasionalmente que la Entidad dejó de percibir estos valores, para el cumplimiento de sus objetivos institucionales.	2. Disponerá al Director de Empresas DGAC, emitir procedimientos para el control del combustible y verificación de las mermas que se presenten, así como supervisará que los Coordinadores de Operaciones de Empresas DGAC, previa a la suscripción de conformidad, efectúen el análisis, revisión y confirmación del volumen de producto que presentan las Actas de Movimiento de Producto Mensual, con la finalidad de evitar la disminución de los ingresos por descuentos de mermas no justificadas.								AI Director de Empresas	Total	Parcial	No cumple	No aplicable	Con memorando DGAC-AV-2020-0071-M de 31 de enero de 2020, el señor Director General dispone a la Dirección de Planificación y Gestión de Calidad "Cumplir y hacer cumplir de forma integral la Resolución DGAC-VA-2019-0215-R."	Los resultados del seguimiento se darán a conocer tan pronto las áreas remitan la documentación que justifique el cumplimiento, de acuerdo al Artículo 26.- Seguimiento y Control del Reglamento de la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado dispone que: "La Contraloría General a los tres meses de haber entregado a la entidad examinada el informe definitivo, podrá solicitar a la máxima autoridad o representante legal, que informen documentadamente sobre el estado de la implementación de las recomendaciones."												
				3	Se aplicó una multa por falta de oportuno abastecimiento de combustible que generó la suspensión de operaciones en el Aeropuerto Internacional General Eloy Alfaro de Manta, por cuanto el Director de Empresas DGAC y el Coordinador de Operaciones de Empresas DGAC, no tomaron acciones, ante los repetidos requerimientos realizados por el Supervisor de Planta Ecuafuel Manta, por las fallas del equipo abastecedor 3205; tampoco establecieron procedimientos, ni supervisaron el proceso de despacho del combustible a los aviones, impidiendo el regular, permanente y oportuno abastecimiento del combustible y el servicio lo que ocasionó que EP Petroecuador descontó a la DGAC con Nota de Débito 012-010-000085 el monto de \$.795,27 USD, por multa del uno por mil del valor monto total contratado.	3. Disponerá al Coordinador de Operaciones de Empresas DGAC, que en el caso de presentarse mermas, controle que los Supervisores de Operaciones de Combustible de Aviación, de la Planta 1 y de la Plataforma, realicen un informe sobre la entrega y despacho del combustible que contenga novedades suscitadas durante el desarrollo de la actividad, conclusiones y recomendaciones, documento que servirá de soporte para la firma del acta de movimiento de producto mensual, y en base al cual se adoptarán las medidas correctivas pertinentes para superar las causas que originaron el hecho.															AI Director General de Aviación Civil	Total	Parcial	No cumple	No aplicable	Los resultados del seguimiento se darán a conocer tan pronto las áreas remitan la documentación que justifique el cumplimiento, de acuerdo al Artículo 26.- Seguimiento y Control del Reglamento de la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado dispone que: "La Contraloría General a los tres meses de haber entregado a la entidad examinada el informe definitivo, podrá solicitar a la máxima autoridad o representante legal, que informen documentadamente sobre el estado de la implementación de las recomendaciones."						
				4	Se determinó valores pendientes de recuperación, por cuanto el Director de Empresas DGAC y el Coordinador de Operaciones de Empresas DGAC, no solicitaron ni realizaron las instancias correspondientes ante la ARCH para contar con la legalización de las actas de movimiento de producto, de octubre y noviembre de 2016, por parte de su Delegado, impidiendo a la Dirección de Empresas DGAC, efectuar la facturación del servicio de reembole, costo operativo y manejo del combustible prestado desde la Planta de Guayaquil, por 442 667,95 USD; es decir, se mantengan valores pendientes por recuperar, lo que no permitió cubrir los costos de operación del abastecimiento de combustible.	4. Disponerá y supervisará que los Coordinadores de Operaciones de Empresas DGAC, verifiquen el funcionamiento regular y permanente del proceso de abastecimiento de combustible a los aviones, garantizando que los egresos se encuentren operativos y en óptimas condiciones, procedimiento que será documentado y firmado a conformidad, a fin de brindar un efectivo servicio a las aerolíneas en los distintos aeropuertos.																					AI Director General de Aviación Civil	Total	Parcial	No cumple	No aplicable	Los resultados del seguimiento se darán a conocer tan pronto las áreas remitan la documentación que justifique el cumplimiento, de acuerdo al Artículo 26.- Seguimiento y Control del Reglamento de la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado dispone que: "La Contraloría General a los tres meses de haber entregado a la entidad examinada el informe definitivo, podrá solicitar a la máxima autoridad o representante legal, que informen documentadamente sobre el estado de la implementación de las recomendaciones."
				5	Se mantienen mermas impuestas por EP Petroecuador en Planta de Esmeraldas, no accedidas por la DGAC	5. Supervisará que el Coordinador de Operaciones de Empresas DGAC, entregue las actas de movimiento de producto y sus anexos, legalizadas por los representantes de la DGAC, EP Petroecuador y de la ARCH, a la Unidad Financiera dentro de los cinco primeros días de cada mes, con la finalidad de facturar oportunamente el servicio de transporte, manejo y costo operativo del combustible de aviación para la recaudación pertinente.																										
6	Se mantiene merma impuesta por EP Petroecuador en Planta de Esmeraldas, por cuanto los Directores Generales de Aviación Civil, transcurridos 133 y 184 días respectivamente, no dieron seguimiento al pedido de descargo de los 18.700 galones de combustible ITP-AI, que se encontraron fuera de especificación punto de congelamiento, devueltos mediante acta de entrega recepción a la Refinería Estatal de Esmeraldas, tampoco efectuaron instancias, ni tomaron acciones tendientes a solucionar la obligación generada por EP Petroecuador en contra de la Dirección General de Aviación Civil, lo que originó que estos actos administrativos no sean legalizados, a fin de facturar el servicio de manejo, transporte y costo operativo que brindó la DGAC Ecuafuel, en el aeropuerto de Esmeraldas, para recuperar los costos incurridos.	6. Disponerá y vigilará que el Coordinador de Operaciones de Empresas DGAC, cumpla con el procedimiento para la suscripción de las actas de movimiento de producto de la Planta de Guayaquil por parte de las instancias correspondientes, a fin de legalizar el servicio prestado y recabar los valores pendientes de recuperación.	AI Director General de Aviación Civil	Total	Parcial	No cumple	No aplicable	Los resultados del seguimiento se darán a conocer tan pronto las áreas remitan la documentación que justifique el cumplimiento, de acuerdo al Artículo 26.- Seguimiento y Control del Reglamento de la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado dispone que: "La Contraloría General a los tres meses de haber entregado a la entidad examinada el informe definitivo, podrá solicitar a la máxima autoridad o representante legal, que informen documentadamente sobre el estado de la implementación de las recomendaciones."																								
7	Se mantiene merma impuesta por EP Petroecuador en Planta de Esmeraldas, por cuanto los Directores Generales de Aviación Civil, transcurridos 133 y 184 días respectivamente, no dieron seguimiento al pedido de descargo de los 18.700 galones de combustible ITP-AI, que se encontraron fuera de especificación punto de congelamiento, devueltos mediante acta de entrega recepción a la Refinería Estatal de Esmeraldas, tampoco efectuaron instancias, ni tomaron acciones tendientes a solucionar la obligación generada por EP Petroecuador en contra de la Dirección General de Aviación Civil, lo que originó que estos actos administrativos no sean legalizados, a fin de facturar el servicio de manejo, transporte y costo operativo que brindó la DGAC Ecuafuel, en el aeropuerto de Esmeraldas, para recuperar los costos incurridos.	7. Actualizará la información y solicitará al Gerente de Comercialización Nacional de EP Petroecuador, rectifique el Acta Mensual de Movimiento de Producto de febrero de 2017, considerando el descargo de los 18.700 galones de combustible ITP-AI, devueltos a la Refinería Estatal de Esmeraldas por encontrarse el combustible fuera de la especificación punto de congelamiento, con la finalidad de que estos actos administrativos sean legalizados por la DGAC y facturar el servicio de manejo, transporte y costo operativo, para recuperar los costos incurridos.							AI Director General de Aviación Civil	Total	Parcial	No cumple	No aplicable	Los resultados del seguimiento se darán a conocer tan pronto las áreas remitan la documentación que justifique el cumplimiento, de acuerdo al Artículo 26.- Seguimiento y Control del Reglamento de la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado dispone que: "La Contraloría General a los tres meses de haber entregado a la entidad examinada el informe definitivo, podrá solicitar a la máxima autoridad o representante legal, que informen documentadamente sobre el estado de la implementación de las recomendaciones."																		